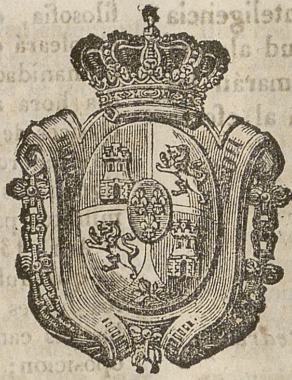


Núm. 14.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Febrero de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden fijando las reglas que se han de observar en el orden de ascensos en las dependencias del Ministerio de Hacienda.

### Ministerio de Hacienda.

Atendiendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á la necesidad y conveniencia de fijar reglas que determinen el orden de ascensos en las dependencias de este Ministerio, conciliables con la justa colocacion de los empleados cesantes que la merezcan por su moralidad, aptitud y servicios, se ha dignado mandar:

1.º Las vacantes que ocurran en todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda serán reemplazadas concediendo una al ascenso y dos á los cesantes que reúnan circunstancias para merecerlas, prefiriendo á los que por consecuencia de los sucesos políticos de 1843 se hallen en aquella situacion pasiva y á los que disfruten sueldo por clasificacion. Tambien serán atendidos los empleados cesantes que no lo disfruten, y los que prestaron servicios en el alzamiento nacional, si su capacidad y especiales circunstancias les hiciesen acreedores á esta consideracion.

2.º Para hacer la clasificacion de los cesantes que se hallen en el caso de optar á las vacantes que ocurran en el orden que queda determinado, se formará una comision compuesta de los Directores generales de contribuciones, Rentas estancadas, Aduanas, Contabilidad de Hacienda pública, Tesoro y Caja general de Depósitos, de la cual será Secretario un Oficial de la Subsecretaría de este Ministerio.

3.º A esta comision pasarán todas las instancias en solicitud de colocacion, á fin de que, justificando los interesados su situacion, servicios, aptitud y padecimientos por la causa del Trono constitucional y de la libertad, pueda declarárseles en el caso de ser colocados, determinando la clase de trabajos y dependencia en que puedan ser mas útiles.

4.º Las instancias con la clasificacion hecha en los términos expresados, se remitirán á las respectivas Direcciones generales, á fin de que se atienda á los interesados segun las vacantes que ocurran y correspondan á las circunstancias y servicios de cada uno, bien nombrándoles por sí los Directores, si se tratase de destinos que llegasen á la dotacion de 6000 reales anuales, ó bien dándoles cabida en las propuestas para los de mayor sueldo que eleven á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Enero de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de....

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Universidad de Valladolid.

El Sr. Gefe de la 5.ª Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 11 del corriente Enero me remite el siguiente anuncio.

„Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica aplicada á la Farmacia y materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 24 de Octubre último. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, que al pie se inserta; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia antes del día 12 de Marzo próximo, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respec-



tivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior: tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este Ministerio."

## SECCION 5.<sup>a</sup>

### TITULO II.

#### *De los egercicios de oposicion para obtener Cátedras.*

ART. 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

ART. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de egercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

ART. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

ART. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

ART. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

ART. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

ART. 133. Cuatro son por regla general los egercicios de oposicion, todos públicos.

El primer egercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofía y de lenguas no habrá este egercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

ART. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo egercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de

filosofía, el egercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

ART. 135. Hechos los egercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demás no continuarán los egercicios.

ART. 136. Antes de pasar á nuevo egercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trincas para los egercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobraren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

ART. 137. El tercer egercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para Cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demás que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

ART. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reunan los Jueces para la formacion de las trincas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y éste la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

ART. 139. Los Jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el egercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un egercicio de traduccion y análisis igual al prefijado en el artículo 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si asi lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

ART. 140. El cuarto egercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.



ART. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 139. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Así mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

ART. 142. Este cuarto egercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á Cátedra de Anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, egecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la Clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

ART. 143. En las oposiciones á la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto egercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trunca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

ART. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto egercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendole despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de Clínica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica quirúrgica, este egercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en

diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

ART. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia harán igualmente un quinto egercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

ART. 146. Durante estos egercicios, los Jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

ART. 147. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los egercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

ART. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los egercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

ART. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

ART. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los egercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

ART. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier egercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los egercicios de otra trunca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 25 de Enero 1855. — El Rector, Manuel de la Cuesta.



*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital anuncia la venta en pública subasta y á censo reservativo de una era de cabida de obrada y media, situada fuera del Portillo de la Merced en el camino que dirige á las Callejas y Laguna, tasada en 1,289 rs. 11 mrs.

Las personas que deseen interesarse en esta venta pueden concurrir á la Sala baja de la Casa Consistorial el dia 25 de Febrero próximo y hora de las doce, donde tendrá efecto la subasta bajo las condiciones que resultan del expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E. Valladolid 24 de Enero de 1855. = El Presidente, Dionisio Nieto. = Simon Guerrero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villavaquerin.*

Habiendo terminado la Junta pericial el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de la Contribucion Territorial del año actual; se halla de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios, pasados que sean no serán oidas sus reclamaciones. Villavaquerin 15 de Enero de 1855. = El Alcalde, Francisco Aragon. = Salvador de Torres, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Almaráz.
- Cogeces de Iscar.
- Marzales.
- Olmos de Peñafiel.

*Alcaldía constitucional de Fresno el Viejo.*

Finalizado el repartimiento de la Contribucion Territorial correspondiente á esta Villa en el presente año, el Ayuntamiento que presido tiene acordado se ponga de manifiesto al público en su Secretaría por término de ocho dias, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que procedan. Fresno el Viejo 20 de Enero de 1855. = Pablo de Acuña.

*Ayuntamiento constitucional de la Cestérniga.*

El Ayuntamiento y mayor número de vecinos de este pueblo, distante de Valladolid media legua, ha acordado crear plaza de Médico-Cirujano, con la dotacion de 5 á 6,000 rs. anuales, cobrados por un individuo puesto por el Ayuntamiento de los vecinos, por clasificacion de facultades, siendo de cuenta del profesor Sangrador y Barbero; cobrará por separado los partos y golpes de mano airada; además los que se rasuren en su casa; tambien los lagares limitrofes á esta poblacion suelen asistirse, pero esta asistencia no es de obligacion.

La provision se verificará el dia 8 del próximo Febrero, las solicitudes se dirigirán á la Corporacion municipal, francas de porte. Cestérniga 30 de Enero de 1855. = El A. P., = Pedro Sotillo. = Pedro Fernandez, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 28 de Enero de 1855.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 36 imposiciones, de las cuales 9 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . . 11,275..  
Se ha devuelto á peticion de 15 interesados. 22,024.. 30

El Director de Semana,  
**José Salvador Ruiz.**

*Ciudad de Valladolid. Mes de Diciembre de 1854.*

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

| Parroquias.                        | Nacimientos. | Matrimonios. | Defunciones. |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Catedral. . . . .                  | 4            | 5            | 6            |
| Magdalena. . . . .                 | 3            | 1            | 2            |
| Antigua. . . . .                   | 6            | 2            | 10           |
| San Martin. . . . .                | 3            | 3            | 4            |
| San Miguel. . . . .                | 10           | 2            | 9            |
| San Esteban. . . . .               | 3            | 1            | 1            |
| San Juan. . . . .                  | 2            | 2            | 3            |
| San Pedro. . . . .                 | 7            | 2            | 5            |
| San Andrés. . . . .                | 8            | 2            | 16           |
| San Nicolás. . . . .               | 14           | 4            | 13           |
| San Lorenzo. . . . .               | 1            | 3            | 9            |
| Santiago. . . . .                  | 19           | 11           | 7            |
| Salvador. . . . .                  | 7            | 3            | 5            |
| San Ildefonso. . . . .             | 13           | 1            | 8            |
| <b>TOTAL. . . . .</b>              | <b>100</b>   | <b>42</b>    | <b>98</b>    |
| Casa de Expósitos. . . . .         | 15           | »            | 36           |
| <b>Hospitales.</b>                 |              |              |              |
| Hospital civil. . . . .            | »            | »            | 11           |
| De Santa María de Esgueva. . . . . | »            | »            | 11           |
| Militar. . . . .                   | »            | »            | 21           |
| Peninsular. . . . .                | »            | »            | 6            |
| <b>TOTAL. . . . .</b>              | <b>»</b>     | <b>»</b>     | <b>49</b>    |
| <b>RESÚMEN.</b>                    |              |              |              |
| En las Parroquias. . . . .         | 100          | 42           | 98           |
| En la Casa de Expósitos. . . . .   | 15           | »            | 36           |
| En los Hospitales. . . . .         | »            | »            | 49           |
| <b>TOTAL. . . . .</b>              | <b>115</b>   | <b>42</b>    | <b>183</b>   |

Valladolid 22 de Enero de 1855. = El Alcalde 1.º, Dionisio Nieto. = Simon Guerrero, Secretario.